

RESOLUCION N° 517/2.023

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ING. AMB. MARÍA ESTELA GARCÍA FIGUEREDO, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

Asunción, 23 de octubre de 2023

VISTO:

El Memorando N° 49/2023, de fecha 16 de octubre del año en curso, por el cual la Ing. Agr. Marta Bartrina, Jefa del Departamento de Cultivos Vegetales del Centro de Investigación Hernando Bertoni – IPTA Caacupé, informa que la Ing. Amb. María Estela García Figueredo, con C.I. N° 4.800.521, funcionaria contratada del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), actualmente prestando servicios en ese Departamento, por Memorando de fecha 12 de octubre de 2023, solicita usufructuar permiso por maternidad, adjuntando el Certificado Médico correspondiente (Expte. MEI 546-952-2023); y,

CONSIDERANDO: *Que*, obra en el citado Expediente el certificado médico suscrito por el Dr. Luis Emilio Meza Brítez, donde se indica que la recurrente debe guardar reposo por el término de 126 (ciento veintiséis) días, por maternidad, a partir del 4 de octubre del año en curso, el cual se encuentra debidamente autenticado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).

COPIA

Que, la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” establece en su Artículo 11°, **Permiso de Maternidad:** “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y la posible fecha de parto.”



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaría General

Directora

Oficina Central: Ruta II, km 10,5. San Lorenzo Paraguay. Teléfono: +595 21 566 136
Oficina de Gestión: Avenida Aviadores del Chaco esquina Tte. Rocholl Edificio QUARAHY CENTER

www.ipta.gov.py - presidencia@ipta.gov.py



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA
Presidente



RESOLUCION N° 517/2.023

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ING. AMB. MARÍA ESTELA GARCÍA FIGUEREDO, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

Que, el artículo 11º, inciso b), del Decreto 7750/17, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA», dispone: Permiso postnatal: es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.

Que, la Resolución 700/17, “POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17”, dispone, en su artículo 22º PERMISOS, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravedad y su posible fecha de parto.”

COPIA

Que, el artículo 23º de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o maternidad; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días.... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo”



[Signature]
LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora



[Signature]
ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCION N° 517/2.023

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ING. AMB. MARÍA ESTELA GARCÍA FIGUEREDO, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen D.A.A N° 98/23, de fecha 20 de octubre de 2023, en su parte conclusiva señala que, "...no encuentra objeciones legales y recomienda que la misma utilice el permiso de maternidad, en concordancia con las normas citadas..."

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Ing. Amb. María Estela García Figueredo, con C.I. N° 4.800.521, servidora pública contratada del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), el usufructo de permiso con goce de sueldo por maternidad, por el término de 18 (dieciocho) semanas, a partir del 4 de octubre del año en curso, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.

COPIA



[Signature]
LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaría General
Directora



[Signature]
EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente